

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 28 de julio de 1998, sobre bases para la contratación de una plaza de Auxiliar de Biblioteca.

El Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 23 de julio de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria para una plaza de Auxiliar de Biblioteca, encuadrada dentro del Personal Laboral Fijo, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, cuyo tenor es el siguiente:

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA MEDIANTE OPOSICION LIBRE

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

La convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, a jornada completa, encuadrado dentro del personal laboral fijo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.—Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller Superior o equivalente.
- d) No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.—Instancias y derechos de examen.

Las instancias, según modelo oficial que será facilitado en la Oficina de Información del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General de la Corporación en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo

38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la instancia se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 ptas., y serán previamente satisfechos por los aspirantes, debiendo adjuntarse el resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

CUARTA.—Lista de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndosele un plazo de quince días para oír reclamaciones.

La lista de aspirantes tendrá carácter definitivo en caso de no existir excluidos ni se presentaran reclamaciones. En caso contrario se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la lista definitiva.

QUINTA.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un representante del Profesorado Oficial.
- Un representante del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.
- Un bibliotecario municipal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Todos los grupos políticos con representación en la Corporación podrán nombrar representantes en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas.

Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la función pública podrán designar representantes en calidad de observadores.

SEXTA.—Desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se establecerá por sorteo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha y lugar de celebración del ejercicio con que se inicie la oposición será anunciado como mínimo con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. La fecha de celebración del resto de los ejercicios, cuando no se celebren todos en el mismo día, se hará pública únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, que estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, y que tendrán carácter eliminatorio:

- Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del temario que figura en el Anexo.
- Segundo Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas de cultura general, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta.
- Tercer Ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con la materia objeto de la convocatoria.

OCTAVA.—Calificación de los ejercicios de la oposición y calificación definitiva.

Los ejercicios, que tendrán carácter de eliminatorios, se calificarán,

cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos.

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

La calificación definitiva de los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición vendrá determinada por la media aritmética que resulte de los puntos obtenidos en cada uno de ellos.

NOVENA.—Presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación y se elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento, a favor del aspirante que mejor puntuación hubiera obtenido.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- 1.º Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.º Fotocopia o justificante de poseer el título exigido en la base segunda de la presente convocatoria.
- 3.º Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.º Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, el aspirante nombrado deberá firmar el correspondiente contrato en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en el que

sea notificado el nombramiento; se entenderá que renuncia a la plaza si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

DECIMA.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

UNDECIMA.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

A N E X O

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona.
4. El poder legislativo.
5. El Gobierno y la Administración del Estado
6. El Poder judicial.
7. La organización territorial del Estado..
8. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.
9. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
10. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
11. Organización municipal. Competencias.
12. La función pública local y su organización.
13. Biblioteconomía, el libro y la biblioteca: concepto y función de los servicios bibliotecarios
14. Organización bibliotecaria española: Bibliotecas Nacionales, Bibliotecas universitarias, Bibliotecas públicas, Bibliotecas especializadas y Centros de documentación.
15. Instalación y equipamiento de bibliotecas y centros de documentación.
16. Selección y adquisición de fondos: recepción, preparación y colocación de materiales.
17. Catalogación de fondos, técnicas y tipología.
18. El catálogo: Concepto, clases y fines.
19. Sistemas de clasificación bibliográfica: concepto Tipos de sistemas. Estructura y características de la C.D.U.

20. Servicios bibliotecarios al público: acceso en sala y préstamo. Referencia e información bibliográfica. Formación de usuarios. Difusión de la información y extensión bibliotecaria.

21. El libro y las Bibliotecas en la antigüedad y en la Edad Media.

22. El libro y las Bibliotecas en los siglos XVI y XVII.

23. El libro y las Bibliotecas en los siglos XVIII y XIX.

24. El libro y las Bibliotecas en el siglo XX.

25. La ilustración del libro. Evolución histórica.

26. Problemas históricos de las Bibliotecas.

27. La lectura en España. Su evolución.

Villafranca de los Barros, 28 de julio de 1998.—El Alcalde, JOSE ESPINOSA BOTE.

AYUNTAMIENTO DE CILLEROS

EDICTO de 3 de agosto de 1998, sobre Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano.

Habiéndose aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de esta localidad, se expone al público, por plazo de un mes, al objeto de oír reclamaciones.

Cilleros, 3 de agosto de 1998.—El Alcalde, SATURNINO LÓPEZ MARRYO.

AYUNTAMIENTO DE HINOJAL

EDICTO de 5 de agosto de 1998, sobre aprobación del Anejo N.º IV a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1998, acordó la aprobación inicial del ANEJO n.º IV a las Normas Subsidiarias de Hinojal.

Se expone el expediente completo al público, en la Secretaría Municipal, por periodo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Hinojal, 5 de agosto de 1998.—El Alcalde.